

*Ofrecer un entorno de confianza entre las empresas y los consumidores en las transacciones electrónicas es una prioridad de la Unión Europea. Por esta razón, se ha regulado el uso de la firma electrónica:*

## Resumen de la Directiva 1999/93/EC

La **Directiva 1999/93/EC** del Parlamento Europeo y del Consejo del 13 de diciembre de 1999, por la que se establece un “Marco común para la firma electrónica”, actualmente se encuentra en vigor en treinta países europeos (EU-27, Croacia, Turquía y Liechtenstein). Esta Directiva establece el marco jurídico europeo de la firma electrónica y de algunos servicios de certificación, con el fin de facilitar la utilización de la firma electrónica y de contribuir a su reconocimiento jurídico en los Estados miembros.

Adicionalmente, desde junio de 2012, se está discutiendo la propuesta de un **Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo** sobre “la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior”, **2012/0146 (COD)**. El Reglamento tiene por objeto mejorar la legislación existente y ampliarla, para cubrir el reconocimiento mutuo y la aceptación en toda la Unión Europea de los sistemas de identificación electrónica y otros servicios de confianza relacionados.

## Definiciones sobre firma electrónica

- ♦ **Firma electrónica:** conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.
- ♦ **Firma electrónica avanzada:** se trata de una firma electrónica que cumple los requisitos siguientes:
  - ♦ Estar vinculada al firmante de manera única.
  - ♦ Permitir la identificación del firmante.
  - ♦ Haber sido creada utilizando medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

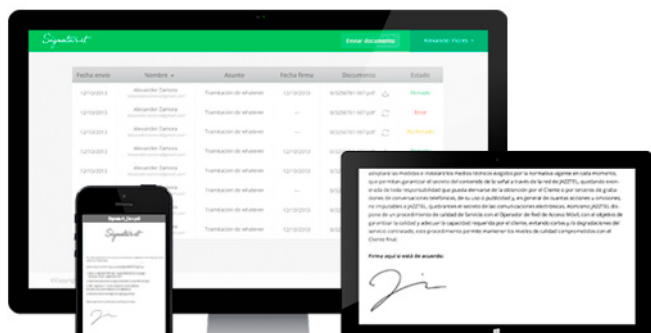
- ♦ Estar vinculada a los datos a que se refiere de modo que cualquier cambio ulterior de los mismos sea detectable.
- ♦ **Certificado reconocido**, que debe constar de lo siguiente:
  - ♦ La identificación de que el certificado se expide como certificado reconocido.
  - ♦ La identificación del proveedor de servicios de certificación.
  - ♦ El nombre y apellidos del firmante.
  - ♦ Un atributo específico del firmante, en caso de que fuera significativo en función de la finalidad del certificado.
  - ♦ Los datos de verificación de firma que correspondan a los datos de creación de firma bajo control del firmante.
  - ♦ El código identificativo del certificado.
  - ♦ La firma electrónica avanzada del proveedor de servicios de certificación que expide el certificado.

## Efectos jurídicos de la firma electrónica

La principal disposición de la Directiva establece que una firma electrónica avanzada, basada en un certificado reconocido, satisface el requisito jurídico de las firmas en relación con los datos de forma electrónica. Esto implica que la firma electrónica avanzada tiene la misma validez jurídica que una firma manuscrita que satisface dichos requisitos en relación con los datos en papel. Asimismo, la firma electrónica avanzada debe ser admitida como prueba en procedimientos judiciales.

- ♦ Una firma electrónica no puede ser rechazada jurídicamente por el mero hecho de que:
- ♦ Ésta se presente en forma electrónica.

- ◆ No se base en un certificado reconocido.
- ◆ No se base en un certificado expedido por un proveedor de servicios de certificación acreditado.
- ◆ No esté creada por un dispositivo seguro de creación de firma.



## La solución de firma digitalizada de Signaturit

Signaturit ofrece una solución de **firma electrónica avanzada**, donde se proporcionan diferentes niveles de autenticación que quedan registrados, para asegurar el cumplimiento de los requisitos:

- ◆ Dirección de correo electrónico.
- ◆ Dirección IP.
- ◆ Localización del firmante.
- ◆ Certificación de los eventos generados: apertura del correo electrónico; y apertura lectura y firma del documento.

Por otro lado, se pide expresamente el consentimiento del consumidor, y ofrece:

- ◆ Documento probatorio con sellado de tiempo de todas las acciones del firmante garantizando la integridad de toda la información generada.
- ◆ Cifrado seguro de las comunicaciones para limitar la lectura y firma de los documentos a los usuarios designados.
- ◆ Almacenamiento seguro de los documentos firmas y documentos probatorios.

## Protección de datos

La solución de firma electrónica de Signaturit cumple con los requisitos establecidos en las **Directivas 95/46/CE y 97/66/CE** sobre la protección de los datos personales.

A nivel nacional, en España, cumple con los requisitos más exigentes de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 (**LOPD 15/99**) y Real Decreto 1720/2007 (**R.D. 1720/07**).

## Admisibilidad de la evidencia

Los efectos jurídicos de un documento electrónico no puede ser denegada, ni su admisibilidad como prueba en procedimientos judiciales por la sola razón de su formato electrónico. Un documento con una firma electrónica reconocida tiene el mismo efecto legal que el documento en papel con firma manuscrita, siempre y cuando dicho documento no tenga ninguna característica dinámica capaz de cambiar de forma automática el documento.

La firma electrónica debe demostrar que:

- ◆ El nivel y la cantidad apropiada de información que rodea el proceso de firma se ha conservado, y
- ◆ El sistema utilizado para retener la información es en sí mismo fiable.

*Nota: Por favor consulte con su asesor legal si tiene cualquier duda sobre la legalidad de la firma electrónica.*